

A TODOS LOS CENTROS

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL SOBRE
MEDIDAS RELACIONADAS CON LA SITUACIÓN CREADA COMO
CONSECUENCIA DEL TEMPORAL DE VIENTO Y LLUVIA**

Fecha: Fecha de firma electrónica

Destinatarios: Niveles superior, directivo y administrativo de los Servicios Centrales de la Conselleria; Gerencias y niveles directivos de los departamentos de salud.

El temporal de viento y lluvias que se inició en la jornada del 29 de octubre y que afectó con gran intensidad a muchas localidades de la provincia de Valencia ha ocasionado el cierre de distintos centros sanitarios ubicados en las zonas afectadas, dificultades en los desplazamiento e incluso puntual falta de disponibilidad de profesionales cuyo entorno ha resultado afectado.

Ante la situación de emergencia generada, y con la finalidad de garantizar la continuidad de la asistencia sanitaria en todo el territorio, especialmente en las zonas afectadas, se comunica a todos los centros, para su conocimiento, la adopción de las siguientes medidas:

1. Creación de nueva causa de absentismo del personal:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.I) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, que establece el derecho del personal empleado público a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, se ha habilitado en el aplicativo de registro de personal una nueva causa de absentismo, denominada "Fuerza mayor derivada de situaciones catastróficas". Esta nueva causa es la que deberá reflejarse aplicará en supuestos como el generado por el temporal que se inició el 29 de octubre, en los que el personal no pueda asistir al trabajo debido a los riesgos que pueda implicar su desplazamiento, o a la propia imposibilidad de dicho desplazamiento. La jornada que deje de prestarse por esta causa se tendrá por realizada.

De este modo, se crea un motivo específico en lugar del genérico que se venía utilizando en las ausencias por estas situaciones excepcionales, y que servirá asimismo para justificar las sustituciones que se puedan llevar a cabo del personal ausente.

2. Transporte alternativo para el personal:

Como ya se informó con anterioridad, se están actualmente gestionando fórmulas de transporte alternativo para que pueda desplazarse al centro de trabajo el personal que ha perdido su vehículo como consecuencia del temporal, y que no dispone de otro medio de transporte.

En relación con esta cuestión, ya se propuso como primera medida la posibilidad de establecer en cada departamento fórmulas colaborativas (a través de grupos de redes sociales) para compartir vehículo en los desplazamientos a y desde el centro de trabajo. Como segunda opción, donde no alcance la primera, se solicitó y estamos a la espera de la propuesta de posibles rutas de autobús (punto de origen y destino), con indicación asimismo de horarios y personal afectado.

3. Credenciales para garantizar la movilidad del personal:

Se está en contacto con la Subdelegación del Gobierno para garantizar que el personal sanitario no se vea afectado por las restricciones de movilidad impuestas, para los



desplazamientos desde su domicilio a su centro de trabajo y regreso. Si resultara necesario expedir una credencial específica, se indicará a cada centro directivo.

4. Jornada adicional realizada por necesidades del servicio

Como ya se informó con anterioridad, el personal que haya realizado jornada adicional como consecuencia de ausencias de otros profesionales será compensado por dicha jornada. La jornada adicional realizada por esta causa hasta la fecha no será considerada en ningún caso como prestación voluntaria, ya que ésta sólo podrá considerarse como tal cuando sea activado como personal voluntario tras su inscripción en el registro implementado al efecto.

Es importante que se traslade esta información a todos los responsables de todos los centros y servicios.

5. Colaboración de personal voluntario

Se ha implementado un registro de personal voluntario, en el que se han inscrito más de 21.000 personas. Sólo se recurrirá a este personal voluntario cuando resulte necesario para complementar al personal de la plantilla de la Conselleria de Sanidad. No obstante, en esta cuestión habrá que estar a las instrucciones que se vayan publicando en la página web sobre el personal voluntario.

6. Colaboración de personal liberado sindical

El personal en situación de liberación sindical queda autorizado para colaborar prestando los servicios profesionales propios de su categoría. Las solicitudes de colaboración deberán tramitarse en cada centro de gestión.

7. Procedimientos de selección y provisión actualmente en tramitación:

Próximamente se comunicarán las medidas adoptadas en relación con los plazos de tramitación de los procedimientos de selección y provisión, para garantizar los derechos de los interesados en dichos procedimientos ante la situación excepcional.

En todo caso, se suspende hasta nuevo aviso la celebración de los actos únicos para la elección de destinos que habían empezado a convocarse y celebrarse.